

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.3 dictamen XXII-JD-02/2019 relativo a reformar el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, a fin de facultar al IMDET para detectar, apoyar y dar seguimiento a talentos deportivos dentro del Sistema Educativo Municipal**-----

ACTA No. 39-----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0048/19** de fecha 19 de Febrero de 2019, se recibió en la Comisión de Juventud y Deporte el expediente **XXII-828/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal, para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora **Karina Fernanda Del Real Orona** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, misma que propone **REFORMAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A FIN DE FACULTAR AL IMDET PARA DETECTAR, APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A TALENTOS DEPORTIVOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL**, para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;-----

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone facultar al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) para que en el marco del cumplimiento de su objeto de creación, cuente con atribuciones para promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la detección, selección, apoyo y seguimiento a talentos deportivos en las escuelas del sistema educativo municipal;-----

TERCERO.- Que con fecha de **19 de Marzo de 2019** las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-828/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;-----

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la citada Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción XI, y 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----



CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que en México, puede reconocerse que sus deportistas de alto rendimiento se van formando en sus inicios, gracias al apoyo familiar y con recursos obtenidos del círculo cercano al deportista, como patrocinios o fundaciones, por mencionar algunas fuentes. En ese contexto, el Gobierno Mexicano tiene una asignatura pendiente consistente en consolidar la constitución de un verdadero sistema nacional de detección y apoyo de talentos deportivos, desde los que inicien su carrera deportiva, hasta quienes hayan logrado triunfos por mérito personal;-

SEGUNDO.- Que hoy en día, corresponde en forma institucionalizada a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), la tarea de generar las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo del deporte, y con ello la detección oportuna de talentos deportivos, con el propósito de apuntalar a la nueva generación deportistas que aún se encuentren en educación básica, quienes pondrán en lo alto el nombre de México en las futuras competencias profesionales;-

TERCERO.- Que bajo esta aspiración, el Gobierno de la República promulgó el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, como instrumento que guía los objetivos, estrategias y acciones en materia deportiva nacional. En concreto el eje 3 denominado "Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento", dentro de cual, destaca la detección de talentos, como hilo conductor, que se supone, permitirá al término de este sexenio, seleccionar a deportistas con el potencial requerido para incorporarlos al alto rendimiento, mediante procesos sistematizados de entrenamiento y acciones destinadas a seguir constantemente su desarrollo deportivo, con el propósito de configurar una poderosa reserva nacional;-

CUARTO.- Que afortunadamente, en Baja California, desde el año 2012, ya contábamos con un marco jurídico tendiente a garantizar la detección oportuna de talentos deportivos, mediante el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado (INDE), cuyo diseño institucional y sus resultados como autoridad estatal en materia deportiva nunca han sido puestos en duda, y siempre han destacado como uno de los mejores y más representativos en el referente nacional, durante más de una década continua;-

QUINTO.- Que en efecto, mediante Decreto no. 383 del Congreso del Estado de Baja California, fue publicada el 28 de diciembre de 2012, una reforma legislativa en el Periódico Oficial del Estado, que implicó modificaciones al artículo 3 de la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, para facultar a dicha paraestatal a promover las acciones necesarios para la detección de talentos deportivos en las instituciones educativas de nivel básico;-

SEXTO.- Que posteriormente, con la abrogación de dicha norma, y dando paso a la vigencia de la nueva Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 62, de fecha 31 de diciembre del 2014, se reconoce en su artículo 32 fracción XI, como deber complementario de los Organismos Municipales en materia deportiva, el identificar, seleccionar y apoyar a talentos deportivos en cada Municipio del Estado;-

SÉPTIMO.- Que de esta forma, las leyes de nuestro Estado se actualizan a la realidad que vivimos, sin embargo, también resulta de vital trascendencia que la Reglamentación Municipal de Tijuana mantenga el mismo dinamismo normativo, con lo cual se brindarán mayores herramientas institucionales para los jóvenes talentos que se constituyen en el semillero de los próximos años con miras a practicar disciplinas como el tae kwon do,



judo, luchas asociadas, pesas, box, tiro con arco, esgrima, atletismo, baloncesto, fútbol, natación y voleibol, entre otras más;-----

OCTAVO.- Que si bien es cierto que tanto el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Tijuana, han venido implementando diversos programas, jornadas y campamentos para la detección de talentos deportivos, también lo es que el diseño, ejecución y evaluación de dichas políticas públicas deportivas se fortalece, si vienen acompañadas de un marco normativo robusto y sólido, que a fin de cuentas se traducirá en múltiples beneficios para la comunidad deportiva y nuestras próximas generaciones de atletas destacados;-----

NOVENO.- Que para efectos de lograr lo anterior, se propone reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, con el propósito de que dicho Organismo Deportivo Municipal, cuente con atribuciones para promover la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos deportivos en las escuelas del sistema educativo municipal, medida con la cual se fortalecerán las políticas públicas de la entidad paramunicipal encargada del deporte, coadyuvando a la finalidad de engrosar las filas de reservas y prospectos deportivos en diferentes disciplinas;-----

DÉCIMO.- Que como Regidora Presidenta de las Comisiones en materia de educación y en materia de deporte, estoy convencida que lograremos avanzar en ambos rubros si impulsamos una agenda normativa que venga acompañada de propuestas conjuntas que impacten favorablemente en la comunidad deportiva y estudiantil;-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";-----

DÉCIMO TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";-----

DÉCIMO CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno,



disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”;

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edificio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;

DÉCIMO SEXTO.- Que en correlación con lo establecido en el artículo 90 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha de 06 de abril de 2018, se faculta a esta Comisión para desarrollar los trabajos de análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente para los temas en comento;

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California a fin de facultar al IMDET para detectar, apoyar y dar seguimiento a talentos deportivos dentro del Sistema Educativo Municipal, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:-

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción XI y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación....

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORIA**, los siguientes puntos de Acuerdo:-

ÚNICO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Tórnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

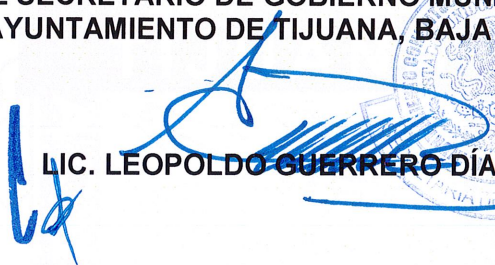


CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.3 RELATIVO A LA REFORMA AL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DEL IMDET A FIN DE FACULTAR AL IMDET PARA DETECTAR, APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A TALENTOS DEPORTIVOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL.

ANEXO UNO

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a la XIV.;

XV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida a través de la cultura del deporte, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos, **incluyendo la detección, selección, apoyo y seguimiento a talentos deportivos en las escuelas del sistema educativo municipal;**

XVI. ... a la XVII.;

